

10267 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» la ampliación y reforma de la E. R. de Tordera (Barcelona).*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para la ampliación y reforma de la E. R. de Tordera, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la ampliación y reforma de la E. R. «Tordera», situada en el término municipal de Tordera, en el kilómetro 689,5 de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, en la margen izquierda del río Tordera, autorizado su establecimiento a la entonces llamada Empresa «Energía Eléctrica de Cataluña, S. A.», por Resolución de la extinguida Dirección General de Industria de 1 de junio de 1950.

La ampliación consistirá en sustituir los dos actuales bancos de transformación, de 20 MVA. de potencia cada uno, por tres transformadores de 30 MVA. de potencia unitaria, relación de transformación 110/25 KV., con regulación automática de tensión en carga; también se sustituirán los actuales interruptores gran volumen de aceite de los bancos, por otros de pequeño volumen de aceite, de 600 A. de intensidad nominal y 2.000 MVA. de capacidad de ruptura a la tensión de 110 KV.

Se modificará también el equipo a 25 KV., intemperie, existente, instalando en el doble juego de barras tres posiciones para su conexión con los secundarios de los nuevos transformadores de potencia cuya instalación se autoriza. Asimismo se instalarán los correspondientes elementos de mando, protección y seguridad correspondientes a los elementos integrantes de la ampliación que se autoriza.

Su finalidad será la de aumentar el aprovechamiento de la potencia disponible, para atender la creciente demanda de energía eléctrica en la zona costera Norte de Barcelona y de la Costa Brava en la de Gerona.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Barcelona.

10268 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

Con fecha 20 de marzo de 1975, por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número 1.893. Nombre, «Ester». Minerales: hierro, caolín, feldspato y cuarzo. Hectáreas, 48.069. Términos municipales: Antoniana, Apellaniz, Araya, Bernedo, Iruraiz, Laminoria, Peñacerrada, San Román de Campezo, Alegría, Alborcoin, Arlucea, Berantevilla, Corres, El Burgo, Erenchun, Gauna, Jauregui, Lagrán, Marquín, Oteo, Pipaón, Quintana, Salinillas de Buradón, San Millán, Santa María, Valle de Arana, Vitoria y Zambrana (Alava) y Albaina, Bajauri, Fuidio, Laño, Mesanza, Moraza, Obacuri, Pariza, Samiano, San Martín de Galvarin, San Martín de Zar, Saseta, Taravero, Torre y Villanueva Tobera (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 20 de marzo de 1975.—El Director general de Minas e Industrias de la Construcción, José María Oliveros.

10269 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se rectifica anuncio relativo a la caducidad de determinados permisos de investigación minera en la provincia de Almería.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 82, correspondiente al día 5 de abril de 1975, ha sido publicada una relación de permisos de investigación, caducados por la Delegación Provincial de este Ministerio en Almería, pero por error se ha dejado de consignar que el terreno comprendido por esos permisos de investigación se declara franco, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Madrid, 7 de abril de 1975.—El Director general, José María Oliveros.

10270 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Alicante por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Alicante hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número 2.302. Nombre «Luisa». Mineral, turba. Hectáreas, 1.275. Términos municipales: Pego, Denia y Vergel (Alicante) y Oliva (Valencia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Alicante, 3 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, Serafin Sánchez Rico.

10271 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, minerales, hectáreas y términos municipales:

- 5.927. «Seixiños». Cuarzo, hierro, cobre y níquel. 100. Enfesta.
- 6.043. «Rufina». Estaño. 30. Lousame y Noya.
- 6.161. «Ampliación a Monte Salgueiro». Cuarzo y caolín. 331. Aranga.
- 6.164. «María Teresa». Serpentina. 1.295. Boimorto y Arzúa.
- 6.169. «Willy». Amianto, serpentina y magnésicos. 240. Puente-deume y Villarmayor.
- 6.172. «Carmelo». Amianto, serpentina y magnésicos. 4.798. Monfero, Irijoa, Coirós y Aranga.
- 6.176. «San Julián». Cuarzo y caolín. 160. Paderne e Irijoa.
- 6.182. «V Sonsoles». Cuarzo. 1.242. Capela y Puentes de García Rodríguez.
- 6.183. «María Dolores». Cuarzo. 85. Capela y Puentes de García Rodríguez.
- 6.184. «Elena». Cuarzo. 1.012. Capela.
- 6.186. «Santa María». Arsénico y oro. 200. El Ferrol y Narón.
- 6.187. «Apolo XII, Fracción 1.ª». Cuarzo. 219. Somozas y Capela.
- 6.187 bis. «Apolo XII, Fracción 2.ª». Cuarzo. 25. Somozas.
- 6.189. «San Leonardo». Cuarzo. 40. Puentes de García Rodríguez.
- 6.191. «Apolo XXIII». Cuarzo. 321. Somozas.
- 6.192. «San Nicanor». Cuarzo. 55. Puentes de García Rodríguez.
- 6.195. «Mina Margaret». Caolín. 118. Curtis.
- 6.196. «José Enrique». Caolín. 38. Arnaga.
- 6.199. «Natalia». Caolín. 58. Curtis.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales que le son de aplicación.

La Coruña, 26 de febrero de 1975.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Hervada.

10272 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid hace saber que ha sido caducado el siguiente permiso de investigación minera por haber transcurrido el plazo de su vigencia:

Número, 2.442; nombre, «Amparito Segunda»; mineral, wolframio y estaño; hectáreas, 88; término municipal, Hoyo de Manzanares.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Madrid, 12 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Paulino Gutiérrez del Campo.

10273 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renuncia de los interesados, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 5.163. «Juanita». Cuarzo. 512. Carrascal de Barregas, Aldeatejada y Salamanca.
5.208. «Berilo». Feldepató. 15. Vitigudino.

Lo que se hace público, declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Salamanca 10 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Antonio Sarasola.

10274 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L. 1.925).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 13,2 KV., que tendrá su origen derivada de la de E. T. D. «Montorretas-Abadiano» y su final en el C. T. número 419, «Mikini», con 129 metros de longitud total, conductor D, 40 milímetros cuadrados de sección y apoyos de hormigón con crucetas de madera, en el término municipal de Abadiano.

Su finalidad será mejorar el servicio en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 10 de abril de 1975.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—5.502-C.

10275 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L. 979).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 30 KV., que tendrá su origen derivada de la de Llodio-Puentelarrá y su final en el C. T. de «Fábrica de Muebles Lao», con 2.652 metros de longitud total, conductor de cable LA, 110 milímetros cuadrados de sección y apoyos metálicos, en el término municipal de Orduña.

Su finalidad será mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 10 de abril de 1975.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—5.503-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

10276 ORDEN de 31 de marzo de 1975 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Lete (Navarra).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 19 de octubre de 1973 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Lete (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Lete (Navarra), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Lete (Navarra), declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de octubre de 1973.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

10277 ORDEN de 31 de marzo de 1975 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Villamoronta (Palencia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 19 de octubre de 1972 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villamoronta (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Villamoronta (Palencia), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Villamoronta (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de octubre de 1972.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.